



Resolución Directoral Regional

Nº 3860 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 06 DIC. 2023

Visto: el expediente Nº 019-2023823328 que contiene el Informe Nº 644-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP, Informe Escalafonario Nº 02547-2023 y demás antecedentes adjuntos en un total de seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"

Que, con Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 011-2023- MINEDU, que modifica entre otros los artículos 229 y 232 del Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, respecto al término de la relación laboral del auxiliar de educación por la causal de límite de edad;

Que, con Decreto Supremo Nº 011-2023- MINEDU con fecha 29 de junio del 2023, que modifica, el artículo 229º sobre el término de la relación laboral del auxiliar de educación, **"inciso C, por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad"**, asimismo el artículo 232º el retiro por límite de edad del auxiliar de educación, es retirado definitivamente al 31 de diciembre de cada año en el que cumple 65 años de edad, al retiro se efectúa de oficio debiendo la instancia de gestión educativa descentralizada comunicar del hecho al servidor en un plazo no menor de 15 días calendarios previo al retiro;





Resolución Directoral Regional

N° 2860 -2023-GRSM/DRE

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los Procedimientos Técnicos del Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local", en el cual precisa lo siguiente; 6.2.5, Computo del tiempo de servicios a la fecha de extinción laboral y cálculo de CTS, en el marco de la Ley N° 30493; a) El Decreto Supremo N° 296-2016-EF y la Ley N° 31552 establecen los procedimientos para el reconocimiento y otorgamiento de la CTS al auxiliar de educación nombrado; d) En el caso de auxiliar de educación que, se nombró inicialmente como profesor interino bajo el régimen laboral de la Ley N° 24029, y posteriormente, fue reubicado como auxiliar de educación de la referida Ley, al calcular su tiempo de servicio, se efectúa de manera independiente, tanto el periodo como auxiliar de educación (Ley N° 24029), como el de auxiliar de educación (Ley N° 30493), para realizar la liquidación conforme a cada régimen;

Que, con expediente N° 019-2023823328 de fecha 04 de diciembre de 2023, que contiene el Informe N° 644-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP, hace de conocimiento, el cese por limite de edad a doña **CLARA MARÍA ARISTA VALDIVIA**, identificada con DNI N° 00819418, auxiliar de educación nombrado en la IEI N° 174 "Niño Jesús de Praga" en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, cumpliendo 65 años de edad el 06 de noviembre del 2023, reconociéndole 36 años, 05 meses y 29 días de tiempo de servicios acumulados al 31 de diciembre del 2023, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicio por 36 años, perteneciente al Sistema Privado de Pensiones AFP – DL N° 25897 AFP PROFUTURO FLUJO – 214930CAVSD2; asimismo otorgar por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio por la suma de **OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/. 49,060.00)**, que resulta de multiplicar su RIM $2,230.00 \times 100\% = 2,230.00$ por 36 años según el siguiente detalle:

AÑO DE CESE	PAGO DE CTS		TOTAL
	PORCENTAJE	AÑOS DE SERVICIO	
2023	100%	36 AÑOS	S/. 80,280.00

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 151° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, reglamento de la Ley N° 29944, indica que en el Área de Gestión pedagógica la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración integral mensual ($RIM \ 2,230.00/5 = 446.00$ por 10 meses) y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo, por el ende, le corresponde el monto **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/. 4,460.00)**;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 296-2016-EF y la Ley N° 31552 establecen los procedimientos para el reconocimiento y otorgamiento de la CTS al auxiliar de educación nombrado, Decreto legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuestos, Ley N° 31639 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/DRE;



Resolución Directoral Regional

Nº 0860 -2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CESAR, por límite de edad a doña **CLARA MARÍA ARISTA VALDIVIA**, identificada con DNI. Nº 00819418, a partir del **31 de diciembre de 2023**, dándosele las gracias por los servicios prestados al estado;

CARGO : AUXILIAR DE EDUCACIÓN
ESCALA MAGISTERIAL : C
JORNADA LABORAL : 30 Horas
CENTRO DE TRABAJO : IEI Nº 174 "NIÑO JESÚS DE PRAGA"
CODIGO DE PLAZA : 1133112511R2
Lugar, Dist. Prov., Región : MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de don **CLARA MARÍA ARISTA VALDIVIA** 36 años, 05 meses y 29 días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de diciembre de 2023, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 36 años, perteneciente al Sistema Privado de Pensiones AFP – DL Nº 25897 AFP PROFUTURO FLUJO – 214930CAVSD2.

ARTÍCULO TERCERO. ABONAR, conforme a la Ley Nº 31451, a favor de don **CLARA MARÍA ARISTA VALDIVIA**, identificada con DNI. Nº 00819418, la Remuneración compensatoria por Tiempo de Servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)			
AÑO DE CESE	TOTAL		
	PORCENTAJE	AÑOS DE SERVICIO	TOTAL
2023	100%	36 AÑOS	S/ 80,280.00

ARTÍCULO CUARTO. ABONAR, por única vez la **Remuneración Vacacional Trunca** a favor de don **CLARA MARÍA ARISTA VALDIVIA**, identificada con DNI. Nº 00819418, por la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100SOLES (S/4,460.00)**.

ARTÍCULO QUINTO: ACLARAR, que la presente resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de administración y a la interesada de acuerdo a Ley.



Resolución Directoral Regional

Nº 0360 -2023-GRSM/DRE

en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR, la resolución

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Reigillo Huamán
Director Regional de Educación

PRIMORDI SM
SMP-011-PR-101
09/12/2023

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



06 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990